

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Ildefonso Arzob. de Toledo, y Santa Emerenciana.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor; se reserva á las cinco.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Córtes.—En las sesiones del 12, 13, 14 y 15 del actual quedaron resueltos los siguientes puntos.—Quedó aprobado el art. 2.º del dictamen de las comisiones de hacienda y visita del crédito público sobre indemnizacion de los partícipes legos de diezmos, en el cual se detallan las obligaciones y atribuciones de las juntas de partícipes establecidas por el art. 1.º y son: 1.º las que por dichos artículos 7.º y 8.º del decreto de 29 de junio se daban á la junta nacional del crédito público: 2.º Solicitar de los comisionados especiales la egecucion del art. 9.º del mismo decreto, cuando de que no se oculten bienes, rentas y derechos ningunos de los aplicados á la indemnizacion: 3.º Ser agentes de todos los partícipes para instruir ante estos comisionados, así los expedientes de la regulacion del valor anual de los diezmos que cada uno poseia, como los de liquidacion de capitales: 4.º Cuidar de que no se rebajen fraudulentamente los valores del medio diezmo destinado á la dotacion del culto y del clero: 5.º Recoger del comisionado especial y entregar á los partícipes seculares los títulos de adquisicion y documentos de que trata el art. 7.º del decreto de 29 de junio, relativos á los bienes y derechos en que se les indemnice.

Por el art. 3.º se señalan 10 mil reales de dietas á los comisionados especiales, los cuales así como sus gastos de correo y escritorio, y los que ocasionen las juntas de partícipes, se satisfarán del producto de los bienes y rentas destinadas á su indemnizacion.

El artículo 4.º dice así: Hechas las liquidaciones de los capitales, se darán por ellas á los partícipes certificaciones divididas en el número y cantidades que quieran los interesados, expedidas y firmadas por el comisionado especial, y aprobadas y registradas por la comision de visita de Córtes, que para el efecto estará siempre reunida.

El artículo 5.º dispone que los bienes destinados á la indemnizacion se vendan á pública subasta entre los solos partícipes, á pagar precisamente con dichas certificaciones sin admitir postura que no cubra la tasa, devolviéndose

siempre en otras el sobrante de las que se presenten en pago.

El artículo 6.º autoriza á la junta á designar fincas determinadas para indemnizar á los partícipes legos, cuyos capitales no excedan la suma de 100 reales cada uno, rematándose dichas fincas por subasta entre los que se hallen en este caso, y sin admitir postura que no cubra la tasa.

El artículo 7.º quedó aprobado en estos terminos: los jueces de estas subastas serán los comisionados especiales bajo las órdenes de la comision de visita de Crédito público, cuyo nombramiento se hará con arreglo al decreto de 29 de Junio.

Art. 8.º «Para evitar dudas sobre la inteligencia del decreto en cuanto á legitimar los partícipes el derecho de percibir diezmos se declara que se debe atender al estado de posesion en que se halle cada uno, sin perjuicio de las reservas que contiene la última parte del artículo 9.º del citado decreto de 29 de Junio.»

La comision retiró los artículos 9.º y 10.

Art. 11.º «Pudiendo suceder que los diezmos de que se componen algunos beneficios simples y prestameras de patronato procedan de los que se conocen con el nombre de diezmos de partícipes legos, por haberse fundado sobre ellos los tales beneficios, volverán á las familias para ser indemnizados conforme á este decreto y al de 29 de Junio, siempre que justifiquen que poseian los referidos diezmos antes de haber fundado sobre ellos los referidos préstamos ó beneficios, y quedando dichas familias obligadas á satisfacer á los actuales poseedores de estos préstamos mientras vivan la renta de las fincas que reciban en indemnizacion de los diezmos de que se componen.»

Art. 12.º «Se declara que el derecho de indemnizacion de los partícipes seculares, se entiende sobre la totalidad de los bienes del clero de la Nacion aplicados á este objeto, que entran en poder de las juntas de partícipes encargadas de recogerlos.

—Se dió cuenta de una exposicion del inspector de caballería, en que manifestaba que los individuos que componen esta arma, convencidos de que una de las cosas que mas contribui-

rian à la felicidad de la Nacion seria el fomento del Crédito público, cedian libre y generosamente à la Nacion los alcances liquidados que les correspondian hasta 31 de Diciembre del año de 14, exceptuándose tres individuos, cuya voluntad se ignoraba por estar en comisiones particulares, y rogaban al congreso que se dignase admitir esta pequeña prueba de su amor à la patria.

Justamente satisfechas las Córtes de este generoso desprendimiento resolvieron que dicha exposicion se insertase integra en el diario de las actas y sesiones de las mismas, y que el Sr. presidente dijese al inspector, para comunicarla à los interesados, que las Córtes aprecian esta noble prueba de los sentimientos patrióticos que animan à los individuos de los cuerpos de caballeria, y ven en esta accion una nueva prueba de su adhesion al sistema constitucional.

—Se ha leído por primera vez el proyecto de ley sanitaria y se ha acordado su impresion. Se ha continuado la discusion del código penal desde el artículo 234 hasta el 291, que tratan sobre los delitos contra la religion del estado, contra la libertad individual, contra la seguridad interior del estado y tranquilidad del orden publico, como son la rebelion el armamento ilegal de tropas y la sedicion. Quedaron además adoptadas varias adiciones y enmiendas à los artículos de dicho código ya anteriormente aprobados.

Noticias de los facciosos—El señor gefe político de Navarra con fecha del 16 del corriente comunicó al de Aragon que la mañana del 13 sorprendió el comandante del resguardo militar y la milicia nacional del Valle de Bastan en el pueblo de los Alduides al faccioso cabecilla D. Santos Ladrón, su secretario y otros cuatro cabecillas mas que huyendo trataban de internarse en Francia, y por alguna duda que ocurrió à la justicia de aquel pueblo y à dicho comandante conformaron en que quedase en el mismo pueblo bajo la responsabilidad del alcalde mientras se decida por los gobiernos español y francés si deben ó no entregarse à España.

No se sabe que haya mas reuniones de facciosos en toda la provincia y para establecer completamente la tranquilidad publica se ha dividido en distritos militares con el fin de andar toda la provincia en partidas y en continuo movimiento.

Con fecha de Pamplona el dia 17 el comandante general de Navarra anuncia al de Aragon estos mismos hechos mas circunstanciados.

„Bien escarmentadas las cuadrillas de facciosos por las columnas del mando de los coroneles don Juan José Corunchaga, don Juan Antonio Tabuenca, don Ramon Ulzarrun, y otras, y retirados ya à sus hogares casi todos los incautos que bajo mil preocupaciones ridiculas habian sido seducidos, no ha quedado à los cabecillas otro recurso que el de una vergonzosa huida abandonados de su gente.

„En efecto, noticiosos el comandante de la milicia nacional del Valle del Baztan, y del resguardo militar de esta provincia de que se habian dirigido à los Alduides don Santos Ladrón, y los titulados sargento mayor Flores, capitanes Huriz, y Ubago, secretario Zurbarán, y hasta otros catorce, trataron de atacarlos

los si hacian resistencia ó de perseguirlos à toda costa, lo que no pudieron verificar, por haberse introducido ya en las casas de los Alduides, pero habiendolos reclamado la justicia, se ofreció esta à mantenerlos en seguridad hasta esperar la determinacion de la autoridad del distrito à quien daba parte, por no considerarse con facultades para hacer la entrega.

„Entretanto se ha oficiado al prefecto de Pau para que disponga se mantengan en seguridad dichos presos hasta que por ambos gobiernos se resuelve lo conveniente.

„En esta plaza continua el sosiego público sin la menor alteracion.”

Las damas de Tudela de Navarra recibieron en triunfo à sus milicianos voluntarios de infanteria y caballeria al volver de la persecucion de aquellos facciosos. A la entrada de estos valientes cantaban las hermosas un himno que tenemos à la vista cuyo coro dice:

Nobles voluntarios
Mas bravos que el Cid
De vuestras hazanas
El premio admitid.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 22 de Enero de 1822.

El dia 17 del corriente algunos individuos del 5.º batallon de la M. N. V. en union con otros ciudadanos dieron un banquete al general don Rafael del Riego, al que asistió tambien el patriota general milans. Cantáronse diferentes canciones patrióticas acompañadas por la música del primer regimiento de milicia nacional. Se improvisaron varias composiciones poéticas, entre las cuales el que nos ha comunicado la noticia retuvo la siguiente del ciudadano Montero al héroe de las Cabezas.

Sumergida en un sueño vergonzoso
Yacia España esclava y despreciada:
Un héroe alza el acento victorioso:
La tiranía queda amedrentada;
Cobra empero su espíritu alevoso,
Y ay! ay sino evitamos la emboscada!
Arda en nosotros puro y patrio fuego
Y empos corramos del invicto Riego.

Al salir del banquete el ciudadano Riego fué rodeado de un numeroso pueblo que al son de la música le acompañó al Teatro.

En el indicado Catalán de ayer se lee la relacion de un suntuoso desayuno con que los emigrados napolitanos residentes en esta playa obsequiaron al general Riego. Los redactores expresan una idea que hirió justamente su imaginacion al contemplar reunidos en una misma mesa à los héroes de ambas naciones; à saber. „Que amargura debe de ser para estos ilustres desgraciados el comparar ahora el resultado final de la insurreccion española con la de su país?” En efecto; el ver triunfante en España la libertad vendida en Italia ha de producir una dolorosa sensacion en aquellos magnánimos corazones. Sin embargo en los versos italianos que se copian en dicho periódico como declamados en aquel desayuno, no se echa de ver à la verdad este sen-

tiniento de noble envidia. Se dice así:

Dal bando hispano Europa la vendetta,
E Spagna libertà dá Riego aspetta.

La España no espera de Riego su libertad, antes de él la ha recibido, y es una verdadera injuria á este héroe el suponer que sus admirables esfuerzos no bastaron á dar la libertad á su patria. La España es libre desde que proclamó su Constitución, y no aspira á otra libertad que á la consignada en este precioso código.

L' Ibero, il Gallo, il Lusitan, l' Ausonio
Per te vedrán la libertà sul trono.

Es á la verdad muy acertado el augurio de que todos los pueblos de la tierra siguiendo el ejemplo que les dió Riego en las Cabezas sacudirán algun dia la coyunda de su abatida cerviz; pero no es muy exacto el poner en una misma categoria como se hace en el primer verso al español, al francés, al portugués y al italiano. El español y el portugués ven sentada sobre su trono á la libertad, el francés vé en él una apariencia de esta, y el italiano vé el despotismo extranjero bajo el dosel de sus monarcas naturales. El justo orgullo de los españoles libres se ofende de que su nación sea numerada entre las que arrastran pesadas cadenas. Gracias á la libertad de que goza, á pesar de sus grandes apuros ha ofrecido un generoso asilo á los ilustres espatriados por haber querido seguir su causa, y seguramente no espera que sus huéspedes la den la vergonzosa y falsa noticia de que es esclava. Una espresion inexacta puede pasar en un banquete; pero cuando se la da la perpetuidad de la imprenta, merece algunas observaciones para enderezar las torcidas impresiones que haya causado y prevenir las que pueda causar.

El 16 del actual se cogieron cinco de los conspiradores de la villa de Orta de Ebro, y se hallan en las cárceles de Tortosa. Uno de ellos fué herido de dos balazos habiéndole tirado el mismo comandante de la partida por la resistencia que oponia á entregarse. Ha sido nombrado fiscal de esta causa el capitán del regimiento de Cantabria don Juan Arango, oficial de las mejores calidades, quien la substanciará con la mayor actividad con arreglo á la ley de 25 de abril último. El resto de los conspiradores se ha fugado, probablemente á Francia.

— A primeros de este mes se presentaron á las avanzadas francesas del cordón sanitario de los Pirineos varios hombres armados de esta provincia pidiendo les permitiesen la entrada en aquel reino por venir huyendo de sus enemigos. Se les reusó como era consiguiente, y se retiraron con el mayor despacho, manifestando que la muerte era lo único que aguardaban. Se cree que fuese *misas* con algunos facciosos de los que dieron el ataque á Gerona. Qué pueden ya esperar estos ilusos? Las mismas tropas en que confiaban neciamente hallar un apoyo, les impiden huir del peligro que por todas partes les rodea.

Habiéndose enterado el Rey con satisfacción de las acertadas disposiciones del gobernador de la plaza de Berga é incansable celo de los co-

roneles don Lorenzo Cerezo y don Vicente Margat con las tropas del ejército permanente y milicias nacionales de su mando proporcionaron la completa derrota de los facciosos el 9 del mes de noviembre sobre la villa de Prats de Lluçanés los cuales se habian reunido en número de ciento para destruir el sistema constitucional, siendo el resultado la muerte de tres y captura de 2 con la total dispersion de los restantes; y S. M. satisfecho del valor y sufrimiento de las tropas que han concurrido á esta operacion, se ha servido concederles un escudo de distincion igual en la forma al que obtienen los que derrotaron á los facciosos de Salvatierra con el lema: El Rey á los defensores de la Constitución 9 de noviembre de 1821. A este efecto se han pedido ya las listas por cuerpos de los individuos á quienes corresponda para que los inspectores respectivos lo anoten en sus ojas de servicio y filiaciones.

— Nuestro gefe superior político ha recibido del de Navarra un oficio igual al que hemos insertado dirigido al de Aragón, y lo ha comunicado al público.

El dia 15 del corriente fué puesto en capilla en la villa de Berga el faccioso llamado por apodo el Moliner preso en Vallsebre el 10 de Octubre último. El dia siguiente 16 fué pasado por las armas en la plaza vulgarmente llamada el Vall. Formaron mezcladas indistintamente las compañías del regimiento de Murcia, y milicia nacional voluntaria de infanteria, que componian justas un batallon de unas 320 plazas. Los milicianos de caballeria completaron el cuadro del cual fué egecutada la sentencia. Un religioso franciscano hizo en seguida una breve plática manifestando la obligacion de obedecer á las leyes del Gobierno, por cuya falta habia sufrido la pena capital aquel infeliz; y si á mas esta idea general hubiere inculcado espresamente la observancia de la Constitución, hubiera su discurso producido mejores efectos.

Luego que acabó de hablar los gefes principales de los cuerpos reunidos levantaron la voz de viva la Constitución, viva la Nación viva el Rey Constitucional. Clamores que fueron repetidos por los murcianos, milicianos de Berga, y pueblo que habia concurrido al triste espectáculo. El reo recibió el castigo con el sentimiento segun dijo de ser el primero entre los que estaban presos con él por iguales delitos, y cuyas causas se hallan detenidas sin saber la razou. Cuando se llevo el yatico al Moliner asistieron al acto religioso la mayor parte de los gefes oficiales, sargentos, cabos, soldados y buenos patrios del regimiento de Murcia, milicia, y poblacion, junto con el caballero gobernador, ságeto eminentemente amigo de las instituciones liberales. Esta accion hace honor á la religiosidad y filantropia de aquellos benemeritos patriotas, en quienes el amor de la justicia no sufoca el de la humanidad.

En la representacion de la pieza en un acto el Trágala se ha notado como en todas las funciones patrióticas el mayor entusiasmo de parte de los espectadores. En el himno cantado con el coro de «libertad, libertad sacrosanta» llama-

ron nuestra atencion las siguientes estrofas:

Defender nuestras leyes juramos,
 Y la sangre sabremos verter,
 Aterrar los tiranos sabremos;
 Pero nunca sabremos ceder.
 Si en España los déspotas alza
 Con descaro la infame cerviz,
 Abatirles sabrá nuestro acero
 Y dejar á la España feliz.
 Si probase invadir á la Iberia
 De ambicion estrangera el furor,
 Cual aquel que oprimirla no pudo
 No podrá otro vil invasor.
 Ora ya los valientes armados
 Libres beben los rayos del Sol,
 Y á romper las cadenas de Europa
 Basta solo el valor español.
 De la trompa marcial el sonido
 Ya se escucha do quier retumbar:
 Ya do quiera se miran las armas
 A las luces de Febo brillar.
 Si el servil opresor de cadenas
 Agovió nuestro brazo inmortal
 La feliz libertad nos las rompe
 Y nos da en su defensa un puñal.
 Ya no mas los ibéros inermes
 A un tirano vendidos seran,
 Ni legiones estrañas sus campos
 De Yermez ni orfandad sembrarán.
 Temblarán los malvados que insulten
 De los libres el bello pendon;
 Temblarán, y temblando y cayendo
 Mirarán triunfar la Nacion.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE CATALUNA.

El alcalde primero constitucional de la villa de Berga con fecha 17 del actual me dá el parte siguiente:

Escmo. Sr.—Segun las ultimas noticias que he admitido, han desaparecido de estos contornos los tres cabecillas facciosos Montaner, Teixidor y Martinet, que nuevamente andaban por la montaña, segun que de ello di parte á V. E. con oficio de once de los corrientes, é ignorase ácia donde se han dirigido, que no cesaré de procurarlo en indagar. Entretanto tengo la satisfaccion de poder dar á V. E. la grata é interesante noticia que en la noche del día 19 de este mes, el alcalde é individuo del pueblo de Vallcebre auxiliados de algunos de sus ciudadanos, corriendo por allí uno de los mas malos de los facciosos de las anteriores conspiraciones, que no se habia presentado al indulto, llamado el Terra de Saldes, que segun indicios tenian, se dirigia á reclutar tercera vez fuerzas por estas comarcas, y sabiendo que se hallaba en el meson dicho de dalt del referido pueblo de Vallsebré, se armaron y se fueron ácia el dicho meson á efecto de arrestarlo y entregarlo al poder judicial, para que la ley obrase contra sus muchos y graves delitos, y luego que tubieron cercado el citado meson y habiendo llamado la autoridad local para que el casero abriese por el Rey constitucional y pasando á obedecer el dicho casero, el mencionado Terra salió precipitadamente por la puerta de detras del meson, y estando cubriendo aquel punto el regidor primero con cuatro ciudadanos armados,

le mandaron por cuatro ó cinco veces que se detubiera por el Rey constitucional á la autoridad civil, y habiendo despreciado el obedecer le tiraron una descarga, y una bala le traspasó la cabeza y quedó muerto. Es una de las acciones mas heroicas, y de trascendencia favorable para el sistema constitucional en este pais, y convendria mucho elogiar á aquel alcalde y ayuntamiento para estimulo de los demas pueblos."

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público.

Barcelona 22 de enero de 1822.

Juan Munarritz.

AVISOS.

Habiéndose aprobado á su debido tiempo por el Sr. Intendente de esta provincia las diligencias de subasto, y primer remate que en cantidad de un millon ochocientos y seis mil reales vellon, se verificó del molino harinero con su huerto y tres mojas y una cuarta de tierra á él anexas sito en el termino del pueblo de San Andrés de Palomar de pertenencias que fué del suprimido Monasterio de Cartujos de Montalegre, mandado el Sr. D. Nicolás Malatesta, juez de primera instancia de esta ciudad expedir el presente por el cual se cita por diez dias á contar desde mañana á la mejora del cuarto en dicho remate; en la inteligencia que ofreciéndose se admitirán en seguida todas las pujas que se hagan á la flana hasta el completo del referido termino bajo las condiciones de la taba que tiene el corredor Pablo Lletjós.

Barcelona 18 de Enero de 1822. Por ausencia del escribano Sr. Francisco Madriguera. Juan Bautista Baladía escribano.

Ha salido el segundo número del periódico de la sociedad de salud pública de Cataluña: podrán los señores suscriptores acudir á recogerlo en los parages donde se suscribieron.

Se continúa la suscripcion, y se hallará de venta en la imprenta de José Torner, calle de Capellans: y en las librerías de José Lluch, calle de la Libreteria, en la de Narciso Oliva calle de la Platería: su precio 12 rs. vn. en números sueltos.

El curso elemental de derecho público que contiene nueve cuadernos publicados en el año próximo pasado por el P. M. F. Eudaldo Jaumeandreu, se halla de venta en la oficina de este periódico, su precio 32 rs. vn. á la rustica.

Embarcaciones entradas ayer.
 Españoles.

Un laud de Tortosa y Cadaqués, con aceite, uno de Palamós, con harina, corcho y tapones de idem, uno de Sitges, con vino y ajos, y uno de Tarragona, con cueros, bacalao, alumbre y otros géneros.

TEATRO.

Hoy la compañía española egecutará la comedia en tres actos: el Aguador de Paris; bolero y saynete: el Payo de centinela. A las 6.